



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA
ISTMINA- CHOCO**

Istmina, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No. 186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FULTON ALIRIO DOMINGUEZ ASPRILLA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BAJO BAUDO Y OTROS
RADICADO N° 27361 31 12 002 2022 00043 00

OBJETO DE DECISION:

Entra el Juzgado a pronunciarse respecto a la admisión o devolución de la demanda de la referencia, lo cual se hará previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Se tiene que la demanda de la referencia fue presentada por el señor FULTON ALIRIO DOMINGUEZ ASPRILLA, por intermedio de apoderado judicial contra la UNION TEMPORAL MALECONES DEL PACIFICO identificado con nit. 901194679-0, el cual está conformado por el consorcio HERNAN RUIZ BERMUDEZ con nit. 17061074-8, representado legalmente por dicho señor con C.C. 17061074, BAOCONSTRUCCIONES S.A con nit. 900553427-9, representado legalmente por el señor JAIR GUAPI RIASCO con C.C. 16.507.801; también va dirigida la demanda contra el MUNICIPIO DE BAJO BAUDO con nit. 800095589-5 representado legalmente por el señor HERMENEGILDO ADLABERTO GONZALES IBARGUEN y la aseguradora EQUIDAD SEGUROS con nit. 860028415-5, para que, mediante el trámite correspondiente, se condene a la empresa demandada por los valores desplegado de un contrato de trabajo verbal adeudados al actor, como se expone a folios 1 a 13 del expediente.

En otro sentido, aunque realizó el envío previo de la demanda a los correos electrónicos de los demandados; UNION TEMPORAL MALECONES DEL PACIFICO, HERNAN RUIZ BERMUDEZ, MUNICIPIO DE BAJO BAUDO Y ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS, por consiguiente, atendiendo que en el poder a él otorgado se incluye al consorciado BAOCONSTRUCCIONES, deberá superar esta carga procesal conforme a lo establecido en el art. 6º de la Ley 2213 de 2022.

De otro modo, se tiene que la demanda va dirigida contra la UNION TEMPORAL MALECONES DEL PACIFICO, el cual una vez revisado la constitución de la misma, está integrado por los señores HERNAN RUIZ BERMUDEZ, YEFERSON JAVIER MARTINEZ LEUDO y BAOCONSTRUCCIONES S.A; por consiguiente, atendiendo que en el poder se incluye al señor YEFERSON JAVIER MARTINEZ LEUDO, deberá integrarse el contradictorio con dicha persona.

De igual modo, se le recuerda que el requisito reglado en el artículo 6º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberá agotarlo también con el señor YEFERSON JAVIER MARTINEZ LEUDO, que hace parte de la unión temporal, así mismo, se allegue el certificado de existencia y representación legal.

Anudado a lo anterior, teniendo en cuenta todas estas observaciones, éste despacho procederá a devolver la demanda, conforme a lo establecido en la Ley 2213, a efecto de que se subsane la misma, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días a la parte demandante, a efectos de que adecue y corrija la demanda, so pena de rechazo de conformidad con el artículo 90 del C.G.P y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor JHON EDILMAR PEREA ASPRILLA, identificado con número de cedula 1077.457.653 de Quibdó, y con tarjeta profesional N°286.671 del CS de la J. para que actúe en representación de la parte demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LEONOR MARÍA RÍOS BLANDON
JUEZ

YSU

CERTIFICO: Que el auto anterior, fue notificado en Estado_____, fijado en la secretaria del Juzgado, el _____ de _____ de 2022, siendo las 7:30 de la mañana.

YENIFER RENTERÍA TELLO
Secretaria. -

Firmado Por:

Leonor Maria Rios Blandon

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02
Istmina - Choco**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d7be7ace03979aac9180531a9de3cbd0d24be0b469e68ff28d64aeb1b18685e3

Documento generado en 06/07/2022 11:42:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>